



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Número: 2013-192

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, mediante Referéndum del 3 de octubre de 2013, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

1. Asignar los fondos para las instituciones de educación superior elegibles que solicitaron participar en el Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada¹ para el año fiscal 2013-2014 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014).
2. Las instituciones realizarán el análisis de necesidad económica de los estudiantes, según se establece en el Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario (de mayo del 2012), en el Capítulo II, Artículo 10, Secciones 10.1 y 10.2.
3. Las instituciones recibirán los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirán a los estudiantes, según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
4. Las instituciones podrán facturar durante el primer semestre del año fiscal (agosto a diciembre 2013) hasta el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) a la fecha de aprobación de la nómina.
5. Las asignaciones presentadas en esta Certificación se determinaron usando como base la matrícula no duplicada graduada informada y certificada como correcta por las instituciones, según se explica en el Artículo 10, Sección 10.3 del Reglamento. Es responsabilidad de cada institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la distribución por matrícula no duplicada, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder conforme al número correcto de matrícula no duplicada graduada. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.2 del referido Reglamento.

¹Este Programa va dirigido a estudiantes elegibles matriculados en grados de primer nivel profesional, maestría o doctorado.

	Institución	Matrícula No Duplicada	Distribución Proporcional	Asignación
1	American University of Puerto Rico	187	0.007229568	\$21,689
2	Atlantic University College	94	0.003634114	10,902
3	Caribbean University	1,332	0.051496173	154,489
4	Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y El Caribe	555	0.021456739	64,370
5	Columbia Centro Universitario	191	0.007384211	22,153
6	Corporación del Conservatorio de Música	45	0.001739736	5,219
7	Dewey University	62	0.002396969	7,191
8	EDP University	98	0.003788757	11,366
9	Escuela de Medicina San Juan Bautista	367	0.014188510	42,566
10	National University College	69	0.002667595	8,003
11	Ponce School of Medicine and Health Sciences	626	0.024201655	72,605
12	Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico	3,222	0.124565066	373,695
13	Seminario Evangélico de Puerto Rico	241	0.009317250	27,952
14	Universidad Adventista de las Antillas	91	0.003518132	10,554
15	Universidad Carlos Albizu	783	0.030271399	90,814
16	Universidad Central de Bayamón	461	0.017822624	53,468
17	Universidad Central del Caribe	342	0.013221990	39,666
18	Universidad del Este	1,399	0.054086446	162,259
19	Universidad del Sagrado Corazón	1,260	0.048712596	146,138
20	Universidad del Turabo	3,348	0.129436326	388,309
21	Universidad Interamericana de Puerto Rico	7,205	0.278550994	835,653
22	Universidad Metropolitana	2,905	0.112309596	336,929
23	Universidad Politécnica de Puerto Rico	983	0.038003557	114,011
	TOTAL	25,866	1.000000000	\$3,000,000

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 9 de octubre de 2013.


 Ricardo Aponte Parsi
 Presidente